

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.G. 25 G 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN819077754CO

Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 05/09/2017 08:45:51

Orden de servicio: 8344034

EMITENTE

Nombre/ Razón Social:
EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA
EMPRESAS PUBLICAS DE
Dirección: Calle 6 No. 6-02

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Envío: RN819077754CO

**4015
490**

Remitente

Nombre/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA
E.S.P.-PQR

Dirección: Calle 8 No. 6-02

NIT/C.C./T.: 891180010

Referencia:

Teléfono: 3003663562 -

Código Postal:

Ciudad: NEIVA_HUILA

Depto: HUILA

Código Operativo: 4015000

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 915

Fecha de entrega: 06/09/17

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do

Mauricio Narvaez Vargas
C.C. 7.727.012

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JAVIER FRANCISCO VANEGAS CANGREJO

Dirección: K 22 18 19

Tel: No. 003524

Código Postal: 410004375

Código Operativo: 4015490

Ciudad: NEIVA_HUILA

Depto: HUILA

Valores

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$4.420

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

de la V622 # 18 11
para V6 22 # 18 27



40150804015490RN819877754CO

**4015
000**

**PO.NEIVA
SUR**

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JAVIER FRANCISCO VANEGAS
CANGREJO

Dirección: K 22 18 19

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410004375

Fecha Pre-Admisión:

05/09/2017 08:45:51

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

Min. Comercio Lic. de comercio 00027 del 09/05/2011

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 47223010. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC, Res. Mensajero Expreso 00067 de 9 septiembre del 2011

El uso de los datos enviados por correo electrónico es un consentimiento del cliente a ser utilizado únicamente en la página web 4-72.com.co y sus sitios relacionados para mejorar la entrega del servicio. Para eliminar o actualizar sus datos personales, comuníquese al correo electrónico: contacto@4-72.com.co Para más información: Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
NIT. 891.110.010-8

Neiva, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Señor(a)
JAVIER FRANCISCO VANEGAS CANGREJO
K 22 18 19

-003524

SERVICIO SUSCRITO No. **110635000**

NOTIFICACION POR AVISO

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación en forma personal de la respuesta de **RECLAMO No. 120939 de 2 DE AGOSTO DE 2017**, se procede a remitir el presente AVISO, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión empresarial contenida en la Resolución No. **3570 de 24 DE AGOSTO DE 2017**. El acto administrativo que se notifica fue expedido por la Profesional Universitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P..

Contra la presente decisión, procede por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la Profesional Unversitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Siendo las 07:10 AM, se expide el presente AVISO hoy 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Cordialmente,

Magda Yohana Vasquez Cabrera

MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR
SUBGERENCIA COMERCIAL-LAS CEIBAS-EPN

Proyectado por: ACASTILLO

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tel. 8725500 Fax 8712130 – 115
E-mail: info@lasceibas.gov.co
www.lasceibas.gov.co

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

**LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
NIT. 891.180.010-8
RESOLUCIÓN No. 3570 DE 24 DE AGOSTO DE 2017**

Por medio del cual LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. resuelve RECLAMO No. 120939 de 2 DE AGOSTO DE 2017, instaurado por el (la) señor (a) JAVIER FRANCISCO VANEGAS CANGREJO, para el predio de la dirección K 22 18 19 identificado con la cuenta No. 110635000.

Ante su reclamación presentada, consistente en:

USUARIO SOLICITA SEGUN RADICADO 6173 EN LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA EL DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO, YA QUE LE VIENEN FACTURANDO POR PROMEDIO

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., como empresa prestadora de servicios públicos regida por la Ley 142 de 1994 y en virtud del artículo 158 de la misma, está en la obligación de responder las peticiones quejas y reclamos que se le alleguen dentro del termino de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

Con base en la reclamación elevada se efectuó visita al predio como lo constata acta de inspección ocular No 120939, del 03 de Agosto de 2017.

"Predio vacío, desocupado, lectura 800".

Siguiendo con el análisis de la reclamación se revisó en el sistema de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, para la hoja de vida de la cuenta No 110635000, los últimos 3 periodos de este medidor hallando:

Periodo	Lec. Act	Lec. Ant	Consumo	Novedad
200-Ago	800	800	16	Consumo Promedio Sin Diferencia de Lectura
199-Jul	800	800	16	Consumo Promedio Sin Diferencia de Lectura
198-Jun	800	794	6	Consumo Real Diferencia de Lecturas

Por su parte el Artículo 37 de la CRA 351 de 2005, en lo correspondiente a Inmuebles desocupados advierte que "Los inmuebles que acrediten estar desocupados, tendrán como tarifa techo la sumatoria de los costos asociados a comercialización, manejo del recaudo fijo y barrido y limpieza establecidos en la presente resolución, cargos fijos".

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar al prestador uno (1) de los siguientes documentos:

A- Factura del último período del servicio de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.

B- Factura del último período del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowats/ hora -mes.

C- Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio, en la que conste la desocupación del predio.

D- Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio de acueducto de la solicitud de suspensión del servicio por

mutuo acuerdo.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la entidad prestadora del servicio.

En este caso en particular nos encontramos inmersos dentro de la causal estipulada en el literal C- del artículo 37 de la CRA 351 del 2005, según lo soporta acta de revisión, donde se establece en observaciones "predio vacío desocupado", ahora bien además de lo expuesto al constatar que en los meses de Julio y Agosto se facturó un consumo promedio sin presentar diferencia de lecturas, es procedente re liquidar dichos periodos a cero. En ese orden de ideas, la Empresa **ACCEDE** a re-liquidara el consumo de los meses de Julio (16m3) y Agosto (16m3) a **0 M3** de consumo.

Cabe aclarar que lo anterior no exonera de la realización del pago de lo conceptuado por la Resolución CRA 287 de 2004 en su artículo 2 en lo denominado Cargos fijos, a tal punto que en providencia de la Honorable Corte Constitucional resalta que aun existiendo suspensión por no pago del servicio el usuario debe continuar con sus obligaciones contractuales, en lo concerniente a cargos fijos toda vez que la empresa está disponible para la prestación del servicio y en esta medida la normatividad vigente la faculta para efectuar este cobro

En ese orden de ideas su reclamo fue atendido.

Por todo lo anteriormente expuesto, la PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PQR (E) de la *LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.*, estando facultado por la Ley y las reglamentaciones de la empresa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACCEDE, a las pretensiones del usuario contenida en RECLAMO No. 120939 de 2 DE AGOSTO DE 2017, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

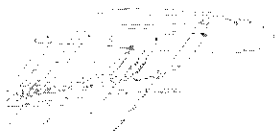
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente conforme a la normatividad vigente el contenido de la presente resolución a JAVIER FRANCISCO VANEGAS CANGREJO, enviando citación a Dirección de Notificación: K 22 18 19, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente proceden por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PQR (E) de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en la oficina de peticiones, quejas y recursos o por cualquiera de los medios autorizados por la Ley.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución al archivo para que obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en NEIVA, el 24 DE AGOSTO DE 2017

Atentamente,



LUIS EDUARDO PERDOMO GARCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PQR (E)
SUBGERENCIA COMERCIAL

Proyectó: jcaicedo